

26 de septiembre/06
DR. CARLOS DORE CABRAL
DIRECTOR DEL DPTO. DE INFORMACION,
ANALISIS Y PROGRAMACION ESTRATEGICA
DE LA PRESIDENCIA
SU DESPACHO - PALACIO NACIONAL

ESTIMADO DR. DORE CABRAL:

Adjunto le estoy enviando un ANTEPROYECTO PARA ELEGIR A LOS
DIPUTADOS Y SENADORES DEL EXTERIOR.


LA DIASPORA DOMINICANA CONTRIBUYE CON US \$ 3, 700,000.00 DOLARES
AL PRESUPUESTO NACIONAL.

Como ya se esta trabajando en LA REFORMA A LA CONSTITUCION, no es justo
que nos olvidemos de aquellos que siempre nos tienen presente con sus aportes para
nuestros familiares.

En las veinte (20) posiciones que estamos solicitando, los sueldos no llegan a US \$
1, 000,000.00 de dólares.

Si elegimos, los legisladores del exterior en el 2010, prontamente esto redundará en
beneficio de nuestro pueblo.

Esperando ser favorecido con el voto afirmativo de todos los senadores y diputados.
Atte. le saluda,


LIC. MIGUEL ABUD JORGE

C/José Contreras # 28—B
Ciudad.

Tel. (809) 682—6205 x 110
683—6066

MIGUEL ABUD JORGE

PROPUESTA PARA REPRESENTANTES CONGRESUALES EN EL EXTERIOR SENADORES Y DIPUTADOS

ALGUNAS CONSIDERACIONES

Elecciones Primarias por Partido:

Para elegir un candidato a Senador o a Diputado del Exterior, cada partido debe hacer una asamblea, por lo menos con 1,000 militantes registrados en el padrón electoral de esa organización política, y en las juntas electorales del exterior no podrá haber más de un candidato para una misma posición por partido. La Junta Central Electoral deberá supervisar la elección.

Los lugares de elección son los siguientes:

	Diputado	Senador
1. Boston.Mass	1	0
2. New York,N.Y.	6	1
3. Washington, D. C.	1	0
4. Florida, Miami	2	1
5. Puerto Rico (San Juan)	3	1
6. Venezuela (Caracas)	1	0
7. España (Madrid)	1	0
8. Italia (Roma)	1	0
9. Japón (Tokio)	<u>1</u>	<u>0</u>
Total	17	3

Las elecciones de los candidatos de Ultramar se celebrarán el domingo antes del 16 de mayo del 2010, 2014, 2018, 2022, 2026 y 2030. Deben ser supervisadas por la Junta Central Electoral (J. C. E.). Las votaciones se realizarán en cada consulado del país o de otro sitio de común acuerdo con los partidos políticos. La J. C. E. entregará los certificados de elección a los ganadores.

Las elecciones en el exterior: deben empezar a las 9:00 A. M. y terminar a las 6:00 P. M. en todos los lugares donde se vaya a votar.

Todas las personas electas deben estar presentes el 16 de agosto para la toma de posesión o primera legislatura, salvo caso muy grave.

Terminada la primera legislatura si se extiende es obligación del Senador o Diputado asistir a las secciones en el Congreso Nacional de Sto. Dgo.

En los períodos de receso los congresistas deben ponerse de acuerdo con sus comunidades en el exterior para discutir problemas y posibles soluciones.

Los senadores y diputados del exterior se percatarán de los proyectos que vayan en beneficio del país y votarán por ellos pues somos una misma nación.

Cito los siguientes artículos de la Compilación legislación electoral:

Artículo 82: Los dominicanos residentes en el extranjero, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, podrán ejercer el derecho al sufragio para elegir presidente y vicepresidente de la república. Sus Senadores y Diputados según lo disponga la ley.

Artículo 83: La Junta Central Electoral, después dictara cuantas medidas sean necesarias para garantizar la aplicación del sistema del sufragio de los dominicanos residentes en el exterior.

Artículo 84: La Junta Central Electoral, después de haber tomado las medidas pertinentes para hacer posible el ejercicio del sufragio de los dominicanos residentes en el exterior, reglamentara el procedimiento y la forma. Su ejecución se establece a partir del año 2000, pero queda a opción de la Junta Central Electoral (JCE) la fecha definitiva en que entrara en vigencia lo previsto en el artículo 83 de la presente ley.

Artículo 85: En el Presupuesto Nacional y la Ley de Gastos Públicos se harán consignar las partidas presupuestales estimadas por la Junta Central Electoral para la implementación de las elecciones de los dominicanos en el extranjero.

MODIFICACIONES A LA CONSTITUCION DOMINICANA

Sección II del Senado de la República:

ARTICULO 21: El Senado se compondrá de miembros elegidos a razón de un por cada provincia, uno por el Distrito Nacional y tres elegidos por el exterior a razón de Dos Cientos Mil (200,000) votos donde residan igual cantidad de dominicanos, cuyo ejercicio durara un periodo de cuatro años.

Los senadores de ultramar serán escogidos en las ciudades de New York, N.Y. Miami, Florida y San Juan de Puerto Rico aplicaran los artículos 22 (párrafo) y 23 acápite 1-2-3 y 4.

Artículo 22:

Párrafo 1: Para ser Senador, en el exterior, se requiere ser dominicano de nacimiento.

Por cada doscientos mil dominicanos (200,000), que vivan en un Estado, Provincia, o Departamento de cualquier país habrá un Senador por Estado, Provincia o Departamento. Dependiendo de la división Geopolítica de la nación donde se vote.

Párrafo 2: Los naturalizados no podrán ser elegidos Senadores sino diez años después de haber adquirido la Nacionalidad Dominicana y siempre que hubiera residido dentro de la jurisdicción que elija durante cinco años que precedan a su elección. Este párrafo no aplica para el exterior.

Sección III de la Cámara de Diputados

Artículo 25

Párrafo 1: Para ser Diputado, en el exterior, se requiere ser dominicano de nacimiento.

Por cada cien mil dominicanos (100,000), que vivan en un Estado, Provincia, o Departamento de cualquier país habrá un Diputado por Estado, Provincia o Departamento. Dependiendo de la división Geopolítica de la nación donde se vote.

Párrafo 2: Los naturalizados no podrán ser elegidos Diputados sino diez años después de haber adquirido la Nacionalidad Dominicana y siempre que hubiera residido dentro de la jurisdicción que elija durante cinco años que precedan a su elección, Este párrafo no aplica para el exterior.

Aplicaran las siguientes títulos, secciones, artículos, párrafos y acápite de La Constitución Dominicana.

TITULO IV

SECCION I

EL PODER LEGISLATIVO

ARTICULOS 16, 17, 18, 19, y 20.

SECCION III

ARTICULO 24: La Cámara de Diputado se compondrá de miembros elegidos, cada cuatro años por el pueblo de las provincias, y del Distrito Nacional, a razón de uno por cada Cincuenta Mil habitantes, sin que en ningún caso sean menos de dos.

Los diputados de ultramar serán elegidos por los dominicanos del exterior a razón de Cien Mil (100,000) votos por cada uno, cuyo ejercicio) durara un periodo de cuatro años.

Lugares donde se escogerán:

Boston, Estado de Massachussets.
New York, Estado de New York.
Washington Distrito de Colombia.
Miami, Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
Caracas, Republica de Venezuela.
Madrid, España.
Roma, Italia.
Tokio, Japón.

Aplicaran los artículos 25 (párrafo) y 26.

SECCION IV

DISPOSICIONES COMUNES A AMBAS CAMARAS

Artículos 27, 28, 29 (párrafo) 30-31-32-33 -34 (párrafos 1 y 2), 35 (párrafos 1 y 2).

SECCION V DEL CONGRESO

Artículos 37 acápite 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-2-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22 y23.

SECCION VI DE LA FORMACION Y EFECTOS DE LAS LEYES

Artículos 38 Acápites A, B, C Y D, párrafo 1, 39,40 y 41 Párrafos 1 y 2, 42, 43-44- 45-46-47- y 48.

Conclusiones:

Que se le de el mismo trato a los 20 legisladores del exterior que el que se le otorga a los del territorio nacional. Tomando en cuenta que somos una sola nación tanto los de aquí como los de allá.

Que se les conceda el mismo trato que se le da a los Diplomáticos Dominicanos por parte de las naciones donde estén acreditados como en EE.UU., Puerto Rico, Venezuela, España, Italia y Japón.

Que la Cancillería envíe una carta a cada Cancillería informándoles que tendremos representantes de la Cámara de Diputados y el Senado donde se encuentren las comunidades dominicanas.

Si en la Reforma a la Constitución se hace un acto de Justicia y se le devuelve algo de lo que aportan esos valientes dominicanos y dominicanas, estamos seguros que votaran mas de 500,000 (en el 2010) ciudadanos tomando en cuenta que ya les estamos dando participación directa en la Política Nacional.

Muchas gracias,


Lic. Miguel Abud Jorge

C/ José Contreras #28-B
Ciudad Universitaria,
Santo Domingo, R. D.